

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° : INF.UAI.AAPS N° 12/2026

Correspondiente a : Relevamiento de Información Especifico Complementario relativo a sueldos devengados erogados en favor del Sr. Julio Edwin Conde Canqui en la gestión 2024.

Objetivo : El objetivo del presente informe, es evaluar los pagos realizados por sueldos devengados en favor del Sr. Julio Edwin Conde Canqui durante la gestión 2024, con la finalidad de determinar, bajo criterios de legalidad, competencia, relevancia, materialidad y oportunidad, la ejecución de una auditoría u otras actividades de control gubernamental.

Alcance : El relevamiento de información específico complementario, fue realizado en marco a las Normas Generales de Auditoria Gubernamental, numeral 217.01 (Relevamiento de Información) aprobadas mediante Resolución CGE/037/2026 de fecha 27/02/2026 y el grado de cobertura alcanzó a todos los antecedentes y gestiones administrativas efectuadas para el pago de sueldos devengados en favor del Sr. Julio Edwin Conde Canqui durante la gestión 2024.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados del presente Relevamiento de Información Especifico Complementario, concluimos que los hechos que dieron lugar al pago de sueldos devengados en favor del Sr. Julio Edwin Conde Canqui pueden establecer la posible existencia de indicios de responsabilidad civil por un daño económico estimado en Bs. 147.946.20 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis con 20/100 bolivianos) en contra de ex autoridades y servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS a causa y fundamentos expuestos en el presente informe, sin embargo debido a que los pagos se suscitaron a raíz de una sentencia judicial, es preciso aplicar lo dispuesto por el artículo 57 del Decreto Supremo N° 23318-A, por lo que Auditoría Interna de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS, no es el área competente para el inicio del proceso de repetición de pago, motivo por el cual y con el propósito de no afectar el curso legal de dicho procedimiento, el mismo deberá ser necesariamente efectuado por el Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua, al ser la entidad que ejerce tuición sobre la AAPS, salvo mejor parecer.



Lic. Aud. Nelson F. Guilberth Valencia
AUDITOR INTERNO - CAUS 10043
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Desarrollo Productivo Rural y Agua

La Paz, 17 de agosto de 2026